

SANTIAGO, 11 DIC 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, sobre Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y la correspondiente lista de capacidad.
- c) Carta LN N° 3/17.6.3.9-SA5770 de fecha 5 de diciembre del 2017, del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional-Renovación de la Certificación multinacional de la OMA AEROLANE de Ecuador.

CONSIDERANDO

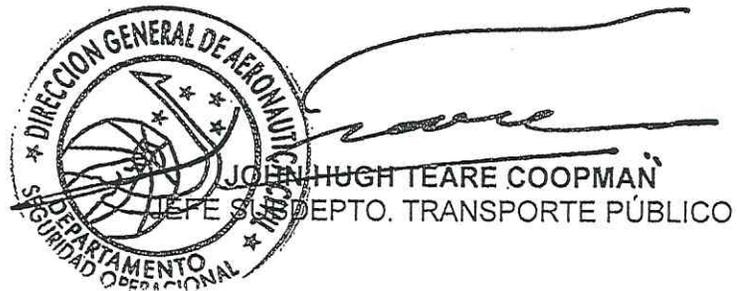
- a) La solicitud de la empresa "AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.", para obtener certificado de reconocimiento de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-245 y sus Bases Auxiliares de Mantenimiento, que le permitan efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- b) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**, del Manual de Organización de Mantenimiento (MOM), revisión N° 9 de fecha 25 de Agosto del 2016, del CMAE N° E-245, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a:
 - La lista de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento en su base principal y bases auxiliares de mantenimiento, aprobada por la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero ubicadas en:
 - Base Principal, CMAE N°E-245, Aeropuerto Internacional "Mariscal Sucre" – Conector de Alpachaca-Talabela, Hangar de Mantenimiento # 2, Quito, Ecuador.
 - Base Auxiliar de Mantenimiento, CMAE N°E-245/1E: Aeropuerto Internacional "Jose Joaquín Olmedo", Avenida Las Américas N°2000, Hangar 5, Guayaquil, Ecuador.
 - Base Auxiliar de Mantenimiento, CMAE N°E-245/2E: Aeropuerto "San Cristobal", Ecuador.
 - Base Auxiliar de Mantenimiento, CMAE N°E-245/3E: Aeropuerto "Mariscal Lamar", Cuenca, Ecuador.
 - Base Auxiliar de Mantenimiento, CMAE N°E-245/4E: Aeropuerto Internacional "Baltra", Baltra, Ecuador.
 - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en las listas de capacidad presentadas para cada una de las Bases.
 - Las competencias del personal técnico, administrativo y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.

- Los datos de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
 - Los procedimientos de calidad aplicados por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- d) Que, el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero “**AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de certificado de reconocimiento de centro de mantenimiento aeronáutico extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE**, el certificado de reconocimiento y lista de capacidad para el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero “**AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**”, con domicilio en la ciudad de Quito (CMAE N° E-245), limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- 2) **APRUÉBASE**, las listas de capacidad de sus bases auxiliares en Guayaquil (CMAE N°E-245/1E), en San Cristóbal (CMAE-245/2E), en CUENCA (CMAE-245/3E) y en Baltra (CMAE N°E-245/4E), para efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- 3) **EMÍTASE**, certificado de reconocimiento con sus correspondientes listas de capacidad.
- 4) **CANCÉLESE**, Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil Exenta N°08/5/509 de fecha 11 de Diciembre del 2015.
- 5) Esta autorización se concede por veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de la presente resolución, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 6) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- “**AEROLANE, LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**”, (CMAE N°E-245)
 - 2.- DSO Registratura (Informativo)
 - 3.- DSO SDTP Registratura (Archivo)
 - 4.- DSO SDTP Carpeta CMAE N°E-245 ✓
 - 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia
- JTC/rpm/jgg/oad/SDTP N° expediente 3309



SDTP - INGRESADO N° 3304
Fecha: 06 DIC 2017

International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Ref.: LN 3/17.6.3.9-SA5770

Lima, 5 de diciembre 2017

Para: General de Brigada Aérea (A) Víctor O. Villalobos, Director General, DGAC, Chile
Coronel Edgar Francisco Sánchez Canosa, Director General (Encargado), UAEAC, Colombia
Ing. Luis Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, Ecuador
Dr. Juan Carlos Pavic Moreno, Director General, DGAC, Perú

Asunto: RLA/99/901 - Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) - Proceso de renovación de certificación multinacional a la organización de mantenimiento aprobada AEROLANE

Distinguido señor:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en mi calidad de Coordinador General Interino del SRVSOP, a fin de poner en su conocimiento que el informe del proceso de renovación de la organización de mantenimiento aprobada AEROLANE se encuentra en la página web del SRVSOP (<http://www.srvsop.aero/srvsop/site/omas>) para la revisión correspondiente por parte de su Administración. Para ingresar al informe agradeceré ingresar la clave: Lan_Ecuador_01

Acepte, distinguido señor, los sentimientos de mi mayor consideración y estima.



Oscar Quesada-Carbone
Director Regional Interino
Oficina Regional Sudamericana de la OACI

cc: Sr. Luis Rossi, Encargado Sección RAI, DGAC, Chile
Dra. Jury Paola Ortiz Cárdenas, Coordinadora Grupo Gestión de Estándares Intl., UAEAC, Colombia
Ing. Benjamín Garcés Maldonado, Subdirector General de Aviación Civil, Ecuador
Dr. Luis Nuñez Vidal, Coordinador Principal, DGAC, Perú
Sr. Fernando Torres, Coordinador Suplente, DGAC, Perú

Av. Víctor Andrés Belaúnde No.147
Centro Empresarial Real
Via Principal No.102
Edificio Real 4. piso 4, San Isidro
611-8689
Lima 15073 - Perú

Apartado 4127
Lima 100. Perú
Web page: www.icao.int/SAM

Email: icaosam@icao.int
Email: GREPECAS: infoGREPECAS@icao.int
Tel.: +51 1 611-8686
Fax.: +51 1